Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO.
DEMANDANTE: JOSE MARIA ORTEGA MUÑOZ.
DEMANDADO: IMPRESORES LA LIBERTAD ILL. EMPRESA UNIPERSONAL E.U. en Liquidación.
RADICACION: 08-001-31-05-013-**2018-00393**-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la demandada, compareció al presente proceso contestando la demanda. Es del caso precisar, que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2.020, los cuales se reanudaron a partir del 1º de julio de 2.020. De igual forma le informo que el expediente logró digitalizarse en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó a miembros del Juzgado y la limitación actual de conectividad en la sede judicial. Por último, le comunico que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del martes catorce (14) de junio de 2.022 a las 9:00 a.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 27 de mayo del año 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demandada IMPRESORES LA LIBERTAD ILL. EMPRESA UNIPERSONAL E.U. compareció a este proceso contestando la demanda a través de correo electronico del 8 de febrero de 2021, por lo que se tendrá notificada por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa en materia laboral por disposición del artículo 145 del C.P.T.S.S Examinada la contestación se llega a la conclusión que fue presentada dentro del término legal para ello y que a su vez reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la demandada IMPRESORES LA LIBERTAD ILL. EMPRESA UNIPERSONAL E.U., se tendrá por contestada la demanda por la demandada, se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibídem. Además, se reconocerá personería jurídica al apoderado judicial de la demandada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada, IMPRESORES LA LIBERTAD ILL. EMPRESA UNIPERSONAL E.U., de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., aplicable por integración normativa en materia laboral por el artículo 145 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: TÉNGASE por contestada la demanda, por parte de la demandada IMPRESORES LA LIBERTAD ILL. EMPRESA UNIPERSONAL E.U.

TERCERO: FÍJESE el día catorce (14) de junio de 2022 a las 9:00 a.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibídem. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

CUARTO: TÉNGASE al Dr. LUIS FERNANDO MORENO HENAO como apoderado judicial de la demandada IMPRESORES LA LIBERTAD ILL. EMPRESA UNIPERSONAL E.U, para los fines y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2018-00393.00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 02 Mes 06 Año 2022
Notificado por el Estado Nº 071
La Providencia de fecha Día 27 Mes 05 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**